

RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA EXENTA

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA FOLIO N°136314, EN EL MARCO DEL CONCURSO NACIONAL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL I+D+I UNIVERSITARIO ETAPA 2”, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.842, que crea la Universidad de Aysén; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 5 de agosto de 2016, del Ministerio de Educación, que fija a los Estatutos de la Universidad de Aysén; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el Oficio Ordinario Adm. Provisional N° 303/2025 dirigido al Ministerio de Educación, informando el resultado de la elección de Rector de la Universidad de Aysén; el Decreto Supremo en trámite, que designa Rector de la Universidad de Aysén; la Resolución Universitaria Exenta N° 54, de 20 de enero de 2026, que designa Secretaria General de la Universidad de Aysén; la Resolución Universitaria Exenta N° 65, de 23 de enero de 2026, que establece orden de subrogación de la Rectoría de la Universidad de Aysén; el Decreto Universitario Exento N° 472/2021 y su modificación; y la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Afecta N°1, de 11 de julio de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se convocó al Concurso Nacional “Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Etapa 2” y se aprobaron sus bases, anexos y formato de convenio; la cual fue tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República el 16 de julio de 2025.

2. Que, por Resolución Afecta N°2, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicaron y declararon en lista de espera proyectos postulados al Concurso Nacional “Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Etapa 2”, de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la que fue tomada de razón por parte de la Contraloría General de La República, con fecha 23 de diciembre de 2025.

3. Que, en virtud de la adjudicación señalada por la Resolución Afecta N°2/2025 citada en el Considerando anterior, con fecha 29 de diciembre de 2025, se celebró convenio entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Aysén.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°10616/2025, de fecha 31 de diciembre 2025, se aprobaron convenios de financiamiento de la propuesta folio N°137139, N°138268, N°138123, N°135815, N°138207, N°136314 y N°138226, en el marco del concurso nacional “Programa de financiamiento estructural I+D+i Universitario Etapa 2”, de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

5. Que, con fecha 08 de enero de 2026, ANID efectuó a la Universidad de Aysén la transferencia de recursos correspondiente a la cuota 2025 del financiamiento comprometido en el marco del Convenio de Financiamiento Folio N°136314, por un monto de \$260.000.000.-

6. Que, se requiere dictar, por parte de la Universidad de Aysén, el correspondiente acto aprobatorio del Convenio de Financiamiento Folio N°136314, firmado con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** Convenio celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO y la UNIVERSIDAD DE AYSÉN denominado “Plan de Desarrollo de Capacidades de Investigación 2025-2035 de la Universidad de Aysén” código “136314” cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
FINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL I+D+i UNIVERSITARIO TERRITORIAL ETAPA 2
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

En Santiago, a 29 de diciembre 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambas con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Aysén", en adelante "BENEFICIARIA", representada por Sr. Juan Pablo Prieto Cox, RUT 7.927.737-1, con domicilio en Obispo Vielmo 62, Coyhaique, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA.- Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 2, de fecha 18 de noviembre de 2025 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente, "la Subsecretaría", se adjudicó el "CONCURSO FINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL I+D+i UNIVERSITARIO TERRITORIAL/FRONTERA ETAPA 2", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución de la propuesta denominada "Plan de Desarrollo de Capacidades de Investigación 2025-2035 de la Universidad de Aysén" código "136314".

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de concurso, aprobadas por Resolución N°1, de fecha 11 de julio de 2025, de la Subsecretaría y la resolución de adjudicación de dicho concurso, contenida en la Resolución N°2, de fecha 18 de Noviembre de 2025, de la Subsecretaría, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones que en ellas se establecen.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social de la beneficiaria, según sus estatutos, es una institución de educación superior estatal, que asume con vocación de excelencia la formación de personas con vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo como parte fundamental de su misión institucional, con sentido de pertinencia y pertenencia regional y vocación de responsabilidad social.

La transferencia de recursos a que da lugar el presente convenio se imputará a la Ley N°21.722, de Presupuestos correspondiente al año 2025, partida 30, capítulo 02, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 200, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución de la propuesta adjudicada individualizada por parte de la beneficiaria y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso Financiamiento Estructural I+D+I Universitario Territorial etapa 2".

La ejecución de la propuesta deberá efectuarse en un plazo máximo de diez años, el cual se dividirá en 2 (dos) fases de cinco años cada una. Al término de la primera fase, ANID efectuará una evaluación para definir la continuidad de la propuesta adjudicada en la segunda fase, en conformidad a lo señalado en el numeral 1.9.1 de las bases de concurso y en la cláusula Decimotercera de este convenio.

Se deja constancia que mediante el Oficio N°2293 de 2025, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda ha autorizado el financiamiento plurianual del presente convenio.

Las actividades específicas que considera la propuesta adjudicada y los gastos relacionados son las siguientes:

Financiamiento ANID	Gasto en Personal	Gasto de Operación	Acond. de Infra. y Mobiliario	Equip.	Total
OE1. Establecer un Modelo de Gestión de la Investigación, Postgrado e Innovación (MGIPi) para la Universidad de Aysén.	\$ 461.500.000	\$ 211.600.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 703.100.000
OE2. Fortalecer la infraestructura institucional para la investigación e innovación.	\$ 131.000.000	\$ 131.400.000	\$-	\$ 215.000.000	\$ 477.400.000
OE3. Generación de capital humano avanzado para fortalecer las Líneas Estratégicas de Investigación (LEI)	\$365.500.000	\$263.000.000	\$-	\$-	\$628.500.000
OE4. Promover y consolidar las cuatro líneas estratégicas de investigación (LEI) priorizadas por la Universidad.	\$1.764.700.000	\$1.188.800.000	\$-	\$40.000.000	\$2.993.500.000
OE5. Generación sostenida de					

productos científico-tecnológicos con potencial de transferencia al sector público y privado.	\$ 168.000.000	\$ 229.500.000	\$-	\$-	\$ 397.500.000
Total	\$ 2.890.700.000	\$ 2.024.300.000	\$ 15.000.000	\$ 270.000.000	\$ 5.200.000.000

Institución Postulante	Gasto en Personal	Gasto de Operación	Acond. de Infra. y Mobiliario	Equip.	Total
OE1. Establecer un Modelo de Gestión de la Investigación, Postgrado e Innovación (MGIPi) para la Universidad de Aysén.	\$ 1.537.000.000	\$-	\$-	\$-	\$ 1.537.000.000
OE2. Fortalecer la infraestructura institucional para la investigación e innovación.	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
OE3. Generación de capital humano avanzado para fortalecer las Líneas Estratégicas de Investigación (LEI).	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
OE4. Promover y consolidar las cuatro líneas estratégicas de investigación (LEI) priorizadas por la Universidad.	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
OE5. Generación sostenida de productos científico- tecnológicos con potencial de transferencia al sector público y privado.	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Total	\$ 1.537.000.000	\$-	\$-	\$-	\$ 1.537.000.000

Otros financiamientos	Gasto en Personal	Gasto de Operación	Acond. de Infra. y Mobiliario	Equip.	Total
OE1. Establecer un Modelo de Gestión de la Investigación, Postgrado e Innovación (MGIPi) para la Universidad de Aysén.	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
OE2. Fortalecer la infraestructura institucional para la investigación e innovación.	\$-	\$-	\$ 3.747.497.000	\$-	\$ 3.747.497.000
OE3. Generación de capital humano avanzado para fortalecer las Líneas Estratégicas de Investigación (LEI).	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
OE4. Promover y consolidar las cuatro líneas estratégicas de investigación (LEI) priorizadas por la Universidad.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

OE5. Generación sostenida de productos científico- tecnológicos con potencial de transferencia al sector público y privado.	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Total	\$-	\$-	\$ 3.747.497.000	\$-	\$ 3.747.497.000

El detalle de las actividades, resultados e hitos se detallan en el anexo de este convenio que incluye la propuesta adjudicada que es parte integrante de este convenio.

TERCERA.- Costo de la Propuesta

El costo total de la propuesta adjudicada es la suma de \$ 10.484.497.000 (diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos chilenos).

CUARTA.- Aporte de ANID

El aporte de ANID, de \$5.200.000.000 (cinco mil doscientos millones de pesos chilenos), estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución de la propuesta adjudicada, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del presente convenio.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en la propuesta adjudicada deberán ser reintegrados a ANID.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

QUINTA.- Aportes de la beneficiaria e instituciones asociadas

La beneficiaria aportará con recursos propios -pecuniarios o no pecuniarios en el caso del FIUT; sólo pecuniarios en el caso del FIUF- la cantidad de \$ 1.537.000.000 (monto en mil quinientos treinta y siete millones de pesos chilenos) que corresponden al 15% del monto total de la propuesta.

El aporte del Gobierno Regional de Aysén es de \$3.747.497.000 (tres mil setecientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos chilenos).

Si la propuesta contempla como institución asociada a un Gobierno Regional, el aporte mínimo deberá ser pecuniario y de un monto mínimo equivalente al 30% del subsidio total de ANID para la primera fase.

Si durante la ejecución de la propuesta, el GORE quisiera incorporarse a la ejecución del plan y/o aumentar sus aportes, deberá presentar el o los compromisos de financiamiento de la autoridad regional con el acuerdo de su respectivo Consejo Regional, señalando el monto anual y monto total, debiendo la ANID revisar y verificar la coherencia con el Plan vigente.

Por su parte, si una vez suscrito el convenio y encontrándose en desarrollo una propuesta que contempla la concurrencia del financiamiento de un Gobierno Regional, éste pone termino a su aporte por cualquier circunstancia, la institución beneficiaria dispondrá de un plazo de 6 meses para informar la forma en que se suplirá dicha parte del financiamiento y, si corresponde, suscribir la modificación de convenio respectiva que refleje la nueva modalidad de los aportes. Durante ese periodo se mantendrá suspendido el desarrollo de la propuesta.

Si transcurrido el plazo referido, la beneficiaria no informa el origen de los fondos que sustituirán el financiamiento al que el Gobierno regional puso término, la ANID podrá poner término anticipado al convenio y al desarrollo del plan.

SEXTA.- Transferencias

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la beneficiaria en cuotas anuales que se pagarán al inicio de cada año de ejecución de la propuesta adjudicada.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la ley de presupuestos final aprobada, por la Dirección de Presupuestos para cada año presupuestario y conforme a ella.

Para ambas líneas de financiamiento, la ANID financiará las propuestas aprobadas de ambos fondos, subsidio que deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades de ella.

Se deja constancia que se dispone de un certificado emitido por ANID que acredita que el receptor de los recursos no mantiene rendiciones pendientes, respecto de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ésta.

La transferencia de la primera cuota se hará a la beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a) Total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) Disponibilidad de recursos.
- c) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio.
- d) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- e) Las instituciones beneficiarias presentaron certificados que acreditan que están inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado.

Las demás transferencias estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de ANID.
- b) La entrega oportuna por parte de la o las beneficiarias de los recursos propios comprometidos para el Proyecto.
- c) El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.
- d) Se hayan entregado las respectivas cauciones, según corresponda.
- e) La entidad beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, en caso de ser Instituciones Privadas. Por otra parte, las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- f) Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado.

La Universidad de Aysén deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a la propuesta adjudicada, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

SÉPTIMA.- Condiciones para el aporte

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en los artículos 23 y 24 de la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en todo lo que corresponda, y a lo dispuesto en las sucesivas leyes de presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa de ejecución de la propuesta adjudicada verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de dichas normas, pudiendo suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

OCTAVA.- Plazo de ejecución

La beneficiaria se compromete a ejecutar esta propuesta, en el plazo de 10 años, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

Este plazo se dividirá en dos (2) fases de hasta cinco años cada una. Al término de la primera fase, ANID efectuará una evaluación para definir la continuidad de la propuesta adjudicada en la segunda fase, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio

Cabe destacar que no se podrán traspasar recursos ni gastos entre las dos fases de esta etapa.

NOVENA.- RENDICIONES

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto la Resolución N°30, de 2025, de CGR.

La beneficiaria debe presentar las rendiciones mensualmente (para el caso de tratarse de una universidad pública) / en forma anual (si se trata de una universidad privada).

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Las beneficiarias públicas receptoras de recursos provenientes de la transferencia a que se refiere este convenio, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas respectiva. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Por su parte, las beneficiarias que sean entidades privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron

asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de seis meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

DÉCIMA.- Modificaciones al Plan

Durante la ejecución de la propuesta adjudicada, la institución beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a ANID, modificaciones a la propuesta con estricta sujeción a las bases. Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución de la propuesta, nuevos aportes de asociados y o en la acreditación, o en aportes posteriores, no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado y serán sancionadas por ANID mediante el respectivo acto administrativo. Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas como máximo, dos meses antes de la fecha de entrega de los informes técnicos de Avance, informe de término de fase y evaluación de continuidad e Informe final, establecidas en el convenio. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin el acto administrativo de aprobación de ANID.

No se podrá solicitar el cambio de Institución adjudicada.

DECIMAPRIMERA.- Garantía de fiel cumplimiento

Garantías instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas garantizan el fiel uso de los recursos que transferirá ANID para las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable, certificado de fianza o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuestos autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías cuentan con una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a propuestas, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el Subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo financiero de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías entidades públicas

Según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado, por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es deber de la institución pública beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros y todas aquellas vinculadas a las bases del concurso y al presente convenio suscrito.

DECIMASEGUNDA.- Seguimiento, monitoreo y acompañamiento estratégico de la Propuesta adjudicada:

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación realizará el acompañamiento estratégico a las propuestas adjudicadas, que será complementario al seguimiento técnico y financiero a cargo de la ANID, entregando insumos que podrán ser considerados en las respectivas evaluaciones e hitos de evaluación o continuidad.

El acompañamiento estratégico tendrá por objetivo facilitar el avance de los planes de capacidades o de frontera según corresponda, permitiendo el logro de los objetivos y el propósito relacionado a los desafíos territoriales o país según corresponda.

Para ello, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación realizará acciones tales como: articulación y/o vinculación con otras instituciones públicas y/o privadas nacionales o internacionales; instancias de diálogos entre las instituciones beneficiarias; instancias de cooperación en relación con buenas prácticas o temas emergentes, entre otras, en el ámbito de la CTCL y emitirá anualmente un informe a la ANID que dé cuenta de las acciones realizadas.

A su turno, ANID ejecutará los procesos relativos al seguimiento técnico y financiero, monitoreo y evaluación de los convenios suscritos con las instituciones beneficiarias, el mantenimiento de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados comprometidos y el apoyo al desarrollo exitoso de la propuesta. ANID realizará el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento.

DECIMATERCERA.- Informes de la beneficiaria

La beneficiaria deberá entregar los siguientes informes:

Informe de Hito Crítico

En atención a los desafíos de cada propuesta, la Subsecretaría podrá establecer, en la resolución de adjudicación, hitos críticos de continuidad junto con sus respectivos plazos, con la finalidad de cerrar deficiencias menores específicas y mejorar el plan adjudicado. ANID efectuará una evaluación del cumplimiento de estos hitos, pudiendo solicitar antecedentes adicionales. En base a dicha evaluación, ANID podrá solicitar la modificación o complementación de las actividades de la propuesta adjudicada con estricta sujeción a las bases. En caso de no ser aprobado este informe, se pondrá término anticipado al convenio.

En este caso, la beneficiaria deberá cumplir el(los) siguiente(s) hito(s) crítico (s) en los plazos que en cada caso se señalan:

 No aplica

Informes técnicos de Avance

La beneficiaria deberá contemplar la entrega de Informes de Avance anuales, los que deberán dar cuenta del progreso de las actividades y resultados obtenidos durante el periodo a informar.

Adicionalmente, los informes de avance deberán contener resultados de la adopción de metodologías derivadas de la contratación de asesorías y/o servicios que contribuyan a fortalecer las capacidades del equipo de trabajo. ANID verificará el grado de avance informado y los resultados presentados, pudiendo solicitar antecedentes adicionales para lo cual podrá solicitar opinión de expertos y/o evaluadores. En base a dicha revisión, ANID podrá solicitar modificar o complementar las actividades de la propuesta.

Los Informes Técnicos de Avance anuales deberán presentarse al término de cada año de ejecución de la propuesta.

Informe de término de fase y evaluación de continuidad

La propuesta deberá contemplar en la programación de la primera fase de la Etapa 2 (5 primeros años), la realización de una evaluación de los resultados comprometidos en dicha fase, y la revisión de la formulación detallada de la fase siguiente, para determinar la continuidad de la propuesta para una eventual fase 2 de 5 años más.

Los resultados y la evolución de los indicadores planteados al inicio de la primera fase serán parte de los compromisos a monitorear durante la ejecución de la propuesta adjudicada y serán considerados en las evaluaciones de continuidad. El informe de término debe dar cuenta de los avances en dicha fase y de los resultados obtenidos.

Asimismo, deberá contener el análisis del cumplimiento de los compromisos de la fase, en relación con la propuesta adjudicada y su programación, además de la formulación detallada de la propuesta para la siguiente fase, de acuerdo con los formatos establecidos por ANID.

El informe deberá ser entregado, en un plazo máximo de seis meses antes del término del quinto año, conforme al formato que será oportunamente indicado por ANID.

Durante este período de evaluación, no podrán realizarse inversiones ni contrataciones, salvo autorización previa de ANID, manteniendo la continuidad del equipo de trabajo y la operación requerida.

ANID efectuará una evaluación de este informe para definir la continuidad de la propuesta hacia la segunda fase, la que estará a cargo de un panel de estándar internacional que evaluará lo logrado en la primera fase según lo estipulado en cada plan, así como el plan actualizado para la segunda fase.

La ANID decidirá en base al informe presentado, la aprobación o rechazo de la continuidad de la propuesta para la

fase siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias y, además, hitos de continuidad, siempre que estos no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza de la propuesta formulado para la fase siguiente. En caso de no ser aprobada la continuidad de la propuesta adjudicada, se reconocerán los gastos realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la notificación de la decisión de ANID, para lo cual la beneficiaria deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente

Informe final

El informe final se entregará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de la propuesta adjudicada o de la prórroga de éste, según sea corresponda. Deberá entregarse en el formato definido por ANID y contener el reporte de todas las actividades y resultados, programadas y realizadas.

DECIMACUARTA.- Término del convenio

La propuesta se considerará terminada cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID declarará el término del convenio y de la propuesta adjudicada mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio suscrito y la ejecución del plan podrá terminar en forma anticipada en caso de renuncia de la beneficiaria y si ANID así lo determina, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de las bases del concurso y de las obligaciones del presente convenio.
- b) En caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato aportado durante la postulación o la ejecución.
- c) Declaración de insolvencia de la institución beneficiaria por parte de la Superintendencia de Educación Superior.
- d) En caso de que los informes de la institución beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades de la propuesta adjudicada a satisfacción de ANID.
- e) Si el informe de evaluación de medio término no es aprobado.
- f) Mal uso o desvío de recursos, es decir uso de los recursos en fines no autorizados o fuera del marco del Plan propuesto.
- g) Si se pone término al financiamiento comprometido por un Gobierno Regional y, dentro del plazo de seis meses previsto en la cláusula Quinta de este acto, la beneficiaria no informa el origen de los fondos que sustituirán el financiamiento al que el Gobierno Regional puso término.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado, ésta será comunicada a la institución beneficiaria dándole un plazo de 15 días hábiles para que presente sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación, decidiendo si pone o no término anticipado a la propuesta mediante resolución fundada.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, el/la beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

DECIMAQUINTA.- Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido y alcance del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie, ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado servicio. Por ello, entre ANID, la beneficiaria y el/la directora/a o cualquier otro personal que dicha beneficiaria contrate o que preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia. En consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Paralelamente, para una mejor evaluación del avance en la ejecución o de los resultados de la propuesta adjudicada, ANID podrá, en cualquier momento durante la ejecución de ésta, realizar visitas a terreno y/o solicitar al/la Director/a la realización de una presentación del avance y/o resultado final de este, junto con otros documentos anexos que permitan evidenciar los avances de la propuesta adjudicada.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del plan. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMASEXTA.- Reconocimientos

Toda productividad, asociada a las propuestas que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

MINCIENCIA ANID+ FIUT+ 136314

Tratándose de productos comunicacionales cuyo objeto sea la difusión, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID y la Subsecretaría el cual será entregado por la Subdirección REC:

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / FIUT (136314)

En caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse a este una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la institución beneficiaria. Se espera que la institución beneficiaria comparta los datos generados de la propuesta a petición del Observatorio de CTCI de forma anual.

DECIMASÉPTIMA.- Prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las Instituciones de Educación Superior. Dicha normativa se debe encontrar individualizada en la página web institucional de la universidad.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el plan aprobado por el presente convenio.

DÉCIMOACTAVA.- Equidad de género

Para la ejecución del presente convenio, considerando lo establecido en la ley N°21.369 y en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, aprobada por el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, las instituciones que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DECIMANOVENA.- Domicilio

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA.- Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la beneficiaria se encuentra inscrita en los registros a que se refiere la ley N°19.862, requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, cuando corresponda.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

2. **DESÍGNESE** al Dr. Felipe Alfaro Rivera, Director de Investigación de la Universidad de Aysén, como responsable de la ejecución y supervisión del proyecto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**JULIA CUBILLOS ROMO
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**PATRICIA CARRASCO URRUTIA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

JCR/PCU/FAR/apa

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría.
- Dirección de Investigación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría General
- Dra. Delphine Vanhaecke
- Archivo

